



Este periódico se publica to-
dos los Martes, Jueves
y Sábados.

Se suscribe en la Imprenta del
Gobierno, calle de la Forta-
leza Número 21.

GACETA DEL GOBIERNO DE PUERTO-RICO.

PARTE OFICIAL.

Circular expedida por el Excmo. Sr. Presidente, Gobernador, Capitan jeneral y Jefe político superior á las Autoridades de la Isla.

Capitanía jeneral de la isla de Puerto-Rico.—Circular núm. 42.—Incluyo á UU. adjunta la media filiacion de Julian Puerto, desertor de la Brigada de Artillería, de este Departamento, á fin de que practiquen UU. las mas eficaces diligencias hasta lograr su captura, la cual verificada lo remitirán á mi disposicion con la competente seguridad, haciendo á UU. severamente responsables de cualquiera omision.—Dios guarde á UU. muchos años. Puerto-Rico 14 de Junio de 1848.—*El Conde de Reus.*—Sres. Alcaldes, Correjidores y Tenientes á guerra de esta Isla.

Media filiacion de Julian Puerto, hijo de Rufo y de Isabel Jimenez, natural de Mota de Cuervo, en la provincia de Toledo, sus señales: edad 29 años, pelo negro, ojos idem, cejas al pelo, nariz regular, barba cerrada, boca bien formada y color moreno.

Certifico: como Secretario de este Gobierno y Capitanía jeneral, que la precedente circular ha sido expedida de orden de S. E., asi como su insercion en la *Gaceta*. Puerto-Rico 14 de Junio de 1848.—*José Estévan*, Secretario.

ESPAÑA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales decretos.

En uso de la autorizacion concedida á mi Gobierno por la ley de 13 de Marzo último para levantar por el medio que estime mas conveniente la cantidad de doscientos millones de reales, y con presencia de lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1º Se crean cien millones de reales en billetes del Tesoro, los cuales se dividirán en cuatro series de á mil, cinco mil, diez mil y veinte mil reales, conforme al modelo adjunto.

Art. 2º Devengarán los expresados billetes el interes anual de seis por ciento, pagadero por tercios en 1º de Octubre de 1848, 1º de Febrero, 1º de Junio y 1º de Octubre de 1849, en cuyo dia se reembolsará tambien el capital.

Art. 3º Los expresados billetes serán desde luego admisibles en pago de la parte en metálico que deben entregar los compradores de fincas del Estado por las compras que verifiquen desde la fecha del presente decreto.

Art. 4º Serán tambien admisibles como dinero efectivo y á la par en todos los depósitos y fianzas que el Gobierno exija.

Art. 5º Lo serán igualmente por todo su valor en pago de toda clase de rentas y contribuciones desde la referida fecha de 1º de Octubre de 1849 los que en este dia no se presenten al cobro, ó por cualquiera causa no se reembolsen por el Tesoro.

Art. 6º Una junta compuesta de los directores del Tesoro, de fincas del Estado y del Banco español de San Fernando procederá á la negociacion parcial de dichos billetes en pública subasta; entendiéndose que será admisible toda proposicion que no baje de quinientos mil reales.

En el caso de que la subasta no tenga efecto se adjudicarán dichos billetes al Banco español de San Fernando, previo contrato que el Gobierno celebrará con este establecimiento.

La subasta se verificará en Madrid y en las capitales de provincia en el dia 20 del presente mes.

Art. 7º El Gobierno dará cuenta á las Cortes en la próxima legislatura del resultado de esta negociacion, y de la inversion de sus productos.

Dado en Palacio á 1º de Mayo de 1848.—Rubricado de la Real mano.—*El Ministro de Hacienda, Manuel Bertran de Lis.*

En vista de la notable alteracion que de poco tiempo á esta parte han tenido los cambios en los jiros mercantiles sobre todas las plazas del reino por efecto de la crisis monetaria que experimenta la de Madrid, y que en la actualidad es estensiva á casi todas las de Europa; deseando concurrir en lo que las facultades de mi Gobierno alcancen á restablecerlos cuanto antes á su estado natural, y conformándome con lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

rán como dinero efectivo en pago de derechos en todas las aduanas del reino.

Art. 2º Se admitirán de la misma manera en pago de los cien millones de billetes del Tesoro que con arreglo al Real decreto de 1º del corriente, y pliego de condiciones que le acompaña, deben subastarse en todas las capitales de provincia el dia 20 del mismo mes.

Art. 3º El Ministro de Hacienda adoptará las reglas de precaucion y seguridad que juzgue convenientes para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 4 de Mayo de 1848.—Rubricado de la Real mano.—*El Ministro de Hacienda, Manuel Bertran de Lis. (G. de M.)*

Sucesos de Madrid del dia 7.

La España trae los pormenores siguientes:

“Su vijilancia (la del Gobierno) le habia hecho conocer que destruidos con el triunfo del 26 de Marzo los medios de insurreccion civil ó popular, por la muerte, prision, fuga ó confinamiento de los principales jefes de aquella intentona, la intriga habia resuelto socavar los cimientos de la disciplina militar y probar nueva fortuna en las leales filas del ejército. Con estas noticias el Gobierno habia separado en el dia de ayer á un capitan del rejimiento de España, sobre el cual decian recaer ciertas indicaciones. Este capitan acompañado, segun cuentan, de algunos otros conjurados, vestidos de paisano, se ha presentado en la madrugada de ayer en el cuartel donde se alojaba su cuerpo; ha hablado á algunos sarjentos con quienes debia estar en combinacion, y todos juntos dando el grito de arriba, arriba, á las armas, á las armas, han hecho levantar la tropa, que sorprendida y ofuscada ha seguido á los que la incitaban, sin saber á donde la llevaban, ni los intereses ó planes que la comprometian á defender. Al mismo tiempo, y sin duda para dar la señal convenida de alarma, otros conjurados en corto número y al parecer de la clase de paisanos se presentaban con trabucos, y disparaban tiros sueltos en diferentes puntos de la poblacion.

“El Gobierno de S. M. reunia mientras tanto las tropas y tomaba activas y acertadas disposiciones para acabar pronto y enérgicamente con los planes de la insurreccion.

“Parece que con este motivo ha quedado suspendido el viaje de SS. MM. á Aranjuez.

“El Gobierno está reunido, con el fin de proveer á las necesidades de la situacion.

“El Sr. Loygorri, coronel del rejimiento de España, que se dirijió de paisano á las doce de la noche al cuartel de San Mateo, frente del Hospicio, alarmado con las noticias que se habian recibido acerca de tentativas para seducir á la tropa, subió á las cuadras, revistió á los dos batallones, y todo lo halló en el mayor orden. Pasó luego á su casa, calle de la Farmacia, muy próxima al cuartel, para vestirse de uniforme, y un cuarto de hora despues volvió á hacer otra visita á las tropas con los mismos resultados. Bajó al cuarto de banderas, y allí permaneció hasta el amanecer.

“Entretanto los oficiales hicieron constantemente la revista de imaginaria, hasta las dos y media, que fué la última visita, hora en que todos los soldados dormian pacíficamente en sus cuadras. Entonces se retiraron los unos al cuarto de oficiales y los jefes al de banderas.

“Poco despues cuatro sarjentos con cierto pretexto se levantaron de sus camas y descendieron á la puerta trasera del cuartel. Dos se echaron sobre el centinela, y otros dos abrieron la puerta á los amotinados que los estaban esperando en la calle.

“Entraron estos en número como de ochenta á ciento y se dividieron en tres grupos: uno fué á las cuadras, otro al cuarto de oficiales y otro al de banderas.

“En este último donde estaba el coronel y los jefes, se presentaron con trabucos y puñales gritando viva la libertad y la República: tanto los oficiales como los jefes echaron mano á las espadas, y los amotinados hicieron en los dos cuartos sendas descargas, de las cuales resultaron heridos el comandante Lioret y el abanderado del rejimiento.

“Un capitan de los amotinados, que hacia de jefe, se acercó al coronel, poniéndole dos pistolas al pecho:

“Preguntóle como se llamaba, y respondió: LOYGORRI; entonces se redoblaron los gritos pidiendo su muerte. El capitan le dijo que le entregase su espada, á lo cual replicó el coronel que la espada no la entregaba sino con la vida.

“Este rasgo hubo de hacer impresion en el capitan, el cual llamado por sus compañeros que ya salian del cuartel, tuvo que abandonar á los oficiales.

“En efecto, los dos batallones estaban fuera del cuartel, á escepcion de unos veinte hombres que se quedaron en el pátio. Salieron los oficiales con el coronel á la cabeza, les arrojaron, pero se mostraron resaca-